

## **TARIFAS MÁXIMAS**

### **SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES**

***Empresa: AMARRADORES DEL PUERTO DE SAGUNTO, S.L.U.***

***Ámbito geográfico: Puerto de Sagunto***

***Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2013***

Las presentes tarifas comprenderán el coste del personal de amarre, el correspondiente a las embarcaciones, vehículos y otros medios que aquéllos utilicen, así como cualquier otro coste necesario para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares.

Las tarifas tendrán como base, el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo –actualmente “GT”-, con las correcciones establecidas legalmente.

La estructura de la tarifa, es una tarifa plana en función del GT de los buques, que no tiene ningún tipo de recargo por nocturnidad o festividad.

$$\text{Tarifa: } T (\text{€}) = 51,79 + 10,39 \times (\text{GT}/1000)$$

$$\text{Servicio de embarcación auxiliar por servicio: } T (\text{€}) = 51,33$$

### **REGLAS DE APLICACIÓN:**

- 1) El GT al que se refiere la fórmula tarifaria se medirá según el Convenio Internacional de Arqueo de Buques de Londres del 23/09/1969.
- 2) Estas tarifas se facturarán por buque y operación de amarre o desamarre, incluyendo la manipulación del número de cabos que sean necesarios a juicio del capitán del buque o del práctico en su nombre.
- 3) La enmendada en el mismo muelle menor a tres norays o 60 metros aproximadamente, se facturará aplicando el 50% de la tarifa que le corresponda por una operación de amarre. El resto de las enmendadas se facturarán como una operación de amarre.
- 4) Las operaciones de amarre y desamarre de buques realizadas en el pantalán, tendrán un recargo del 80% sobre la tarifa base, quedando incluido en este recargo la utilización de la embarcación auxiliar.
- 5) Las operaciones de amarre y desamarre en el muelle correspondiente a la regasificadora SAGGAS S.A., tendrán un recargo del 80% sobre la tarifa base, quedando incluido en el recargo el uso de embarcaciones auxiliares.

- 6) La tarifa aplicable por utilización de embarcación auxiliar se facturará junto con la tarifa que corresponda por la prestación del servicio de amarre.

**BONIFICACIONES:**

A los servicios a facturar con arreglo a las tarifas anteriores, les serán de aplicación con el carácter de mínimas, las siguientes bonificaciones en función del número de escalas anuales (año natural):

<b>Nº de escalas /mes</b>	<b>Bonificación</b>
Mayor o igual a 10	3,5%

Se aplicará a aquellos navieros o armadores que sus buques cumplan la condición anterior en el Puerto de Sagunto.

Serán los consignatarios de los buques los que cada fin de mes, indiquen a la empresa por escrito, la relación de aquellos buques y sus armadores que alcancen esta bonificación.